



XII CONGRESO de la SEMST

XVII DIADA 2007 del CINQUANTENARI de la SCSMT

SANTANDER, 21-23 DE MAYO DE 2008

1957-2007
50 anys

III. OBLIGATORIEDAD DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA LEY DE PREVENCIÓN (LPRL)

Las **Cuatro Excepciones** al carácter voluntario de la V.S. (Art. 22)

Cuando sea imprescindible para:

- ★ Evaluar los efectos de las **condiciones de trabajo**
- ★ Verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un **peligro para él mismo**

Las **Cuatro Excepciones** al carácter voluntario de la V.S. (Art. 22)

- ✱ Verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un **peligro para los demás trabajadores** o para **otras personas** relacionadas con la empresa
- ✱ Por **disposición legal** en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. *Este supuesto se desarrollará en siguientes apartados de esta mesa*

Artículo 22 de la LPRL

- La obligatoriedad es una **excepción**. Debe evitarse que la excepción se convierta en norma
- Necesidad de **informe previo** de los representantes de los trabajadores

★ LA VIGILANCIA DE LA SALUD ES
OBLIGATORIA CUANDO SEA
IMPRESCINDIBLE PARA EVALUAR LOS
EFECTOS DE LAS CONDICIONES DE
TRABAJO SOBRE LA SALUD DE LOS
TRABAJADORES

- Necesidad de **conocer las condiciones de trabajo**
- Condición de trabajo: cualquier característica que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador (Art. 4 LPRL)

Condiciones de trabajo

★ Efectos conocidos y no adversos:

Voluntariedad

★ Efectos conocidos y potencialmente adversos:

Informar y recomendar

☼ Efectos desconocidos:

Explicar. Obligar no es ético

★ LA VIGILANCIA DE LA SALUD ES
OBLIGATORIA CUANDO SEA
IMPRESINDIBLE PARA VERIFICAR SI
EL ESTADO DE SALUD DEL
TRABAJADOR PUEDE CONSTITUIR UN
PELIGRO PARA ÉL MISMO

- No admisible si únicamente está en juego la salud del propio trabajador
- Se requiere la existencia de un **riesgo o peligro cierto** y objetivable
- No existen alternativas al examen de salud

Tribunal Constitucional

- Debe haber una alta probabilidad de riesgo o peligro (riesgo o peligro **objetivable**)
- **Gravedad considerable**

Propuesta de Documento de posicionamiento SCSMT

✱ LA VIGILANCIA DE LA SALUD ES OBLIGATORIA CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE PARA VERIFICAR SI EL ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR PUEDE CONSTITUIR UN PELIGRO PARA LOS DEMÁS TRABAJADORES O PARA OTRAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA EMPRESA

- Obligación de proteger la salud de **terceros**
- Vigilancia de la salud imprescindible
- Utilizar este supuesto con **criterio restrictivo**

Propuesta de actividades laborales en las que se puede considerar la obligatoriedad

- ★ Conducción y transporte
 - Conducción de maquinaria pesada
 - Transporte de mercancías peligrosas
 - Transporte de pasajeros

✦ Movimiento de cargas

- Manejo de grúa (gruista)

✦ Seguridad

- Portador de armas de fuego

✦ Sanidad

- Realización de procedimientos invasivos
- Trabajadores en unidades de inmunodeprimidos

En el caso de trabajadores con incidentes repetitivos o accidentes

- Conducción de carretilla elevadora
- Conducción de vehículos
- Manejo de maquinaria peligrosa

XII CONGRESO de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

VOLUNTARIEDAD / OBLIGATORIEDAD DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

LOS TRES SUPUESTOS DE OBLIGATORIEDAD EN LOS TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

III. OBLIGATORIEDAD de la Vigilancia de la Salud en la LPRL

- El empresario garantizará la protección de los trabajadores especialmente sensibles (Art. 25 LPRL)
- Artículo **impreciso**

- Necesidad de analizar la **influencia negativa** de los riesgos laborales en la situación de especial sensibilidad del trabajador

Si confirmamos una influencia negativa:

- Valorar **adaptaciones** del puesto de trabajo
- Si el riesgo es únicamente para el propio trabajador: recomendar la vigilancia de la salud
- Si el riesgo es para terceros: considerar la obligatoriedad en las actividades laborales propuestas anteriormente